

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 14 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3641

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## EDITADA

FOR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Fábricas

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 544, de 19 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.....	11295
Resolución número 545, de 19 de Mayo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.....	11295
Certificado número 789 de registro de marca de fábrica.....	11295
Certificado número 790 de registro de marca de fábrica.....	11295

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 54, de 4 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa.....

11296

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921.....	11296
Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921.....	11296

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921.....

11296

#### PROVINCIA DE COCLÉ

##### DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Penonomé, el día 17 de Mayo de 1921.....

11297

Avisos Oficiales..... 11297-98

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 544

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 544.—Panamá, 19 de Mayo de 1921.

El apoderado de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, el 12 de Enero último, por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra **KLEAN KLOSE**, que usa la compañía para cuerdas de fibra para tender ropa. Se aplica la marca en las cuerdas mismas o en sus envolturas de la manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista, pues, que este asunto ha sido tramitado de acuerdo en todo con las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica ya mencionada, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, Mayo 19 de 1921.

Bajo el número 789, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.*

#### RESOLUCION NUMERO 545

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 545.—Panamá, 19 de Mayo de 1921.

El apoderado de *Swift & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó el 12 de Enero de últi-

mo, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía para la fabricación y producción de manteca oleomargarina y ciertas carnes, como jamón, tocino, selchichas, lenguas de certero, carnes secas y jamones cocidos etc., etc.

Consiste la marca en una «S» dentro de un círculo de doble borde, cuyas extremidades están unidas por una flecha que la atraviesa diagonalmente. Se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de toda clase que contengan los productos, o de cualesquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige por la ley en estos casos,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica ya mencionada, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *Swift & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 19 de Mayo de 1921.

Bajo el número 790, se expidió hoy el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.*

#### CERTIFICADO NUMERO 789

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1921.—Caduca: 19 de Mayo de 1931.

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente de la República.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 544 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Columbian Rope Company*, de Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, para cuerdas de fibra para tender ropa, que se elabora o fabrica en Auburn, Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Enero de 1921 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3548 de la GACETA OFICIAL, correspondiente a: 12 de Febrero de 1921.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

## CERTIFICADO NUMERO 790

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Mayo de 1921.  
—Cadauc: 19 de Mayo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 545, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *Swift & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para la fabricación y producción de manteca, oleomargarina y ciertas carnes, como jamón, tocino, salchichas, lenguas de certero, carnes secas y jamones cocidos, etc. etc. que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido el reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3548 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Febrero de 1921.

Panamá, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCION NUMERO 54

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Resolución número 54.—Panamá, 4 de Junio de 1921.

Por Resolución número 28 de 13 Abril último, hizo este Despacho el análisis y determinación del estado civil que le corresponden a la persona cuyo nacimiento consta en el cupón número 46 del libro 18 de la Alcaldía Registraduría Auxiliar de Las Palmas en la Provincia de Veraguas, y se ordenó su devolución para los efectos de su enderezada al tenor de la ley y reglamento que impera en el Registro Civil de las Personas, pero es el caso que después de un mes y días ha vuelto dicho cupón sin que tal cosa se cumpliera. En tal virtud,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Rodolfo Castellón, Alcalde del Distrito de Las Palmas y Registrador Auxiliar, la multa de B. 3.00 por su desobediencia al mandato que entraña la citada Resolución y devolverle nuevamente el cupón que se objeta para que cumpla lo ordenado, comunicándole con igual pena en caso de reincidencia.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Morales V.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921.

Escritura número 28 de 23 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Guillermo Díaz un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé.

Certificado número 674 de 15 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Manuel Ayala V., mercader de esta plaza.

Escritura número 85 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual A. Cañizales vende un terreno situado en esta ciudad a Carmen Martínez.

Escritura número 416 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se reforma la sociedad de Herrera y Correa.

Patente de nacionalización de la nave denominada «John Bull», de propiedad de Andrés Henríquez, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda el 23 de Abril del año pasado.

Escritura número 412 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión general celebrada por los accionistas de la sociedad «Chen Sung & Co.», el 13 de los corrientes.

Escritura número 493 de 6 de Diciembre de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Mercedes Berro.

Escritura número 297 de 12 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarías Guardia de la Guardia, vende un lote de terreno a Margarita Rodríguez.

Escritura número 86 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestino Carbonel, constituye hipoteca a favor de la Nación para responder a la exarcelación de Carlos Vasquez.

Escritura número 329 de 15 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Santiago Rodríguez Logroño vende dos lotes de terreno situados en esta ciudad a F. C. Herbruger.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida el 8 de los corrientes, por José W. Barranco R. ante el Juez Municipal de Bocas del Toro, para responder de unas costas.

Escritura número 87 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Teresa Ferrabone de Valdés, constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Antonio Alberto Valdés.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Vampiros», de propiedad de E. Sanzito, expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el 24 de Febrero de 1920.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Catarros», de propiedad de Manuel Simpson, expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el 9 de Abril de 1921.

Patente de nacionalización de la nave denominada «El Sob», de propiedad de Juan Magas, expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el día 5 de Febrero último.

Panamá, 15 de Abril de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Abril de 1921.

Escritura número 418 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José María Vives Pion, como curador de la menor María Antonia Bienvenida Borges, declara la construcción de una casa llevada a cabo por José Borges en esta ciudad.

Escritura número 88 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alejandro Cordones y Ana Elpidia Forero de Cordones, adicionan la escritura por la cual celebraron capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 142 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco, confiere poder general a Juan Fernández P.

Escritura número 224 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rito Jiménez garantiza con hipoteca la exarcelación de José Angel Basán.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Flor de Otoño», de propiedad de Vasco Labrador, expedida por el Tesorero General de la República el 14 de Noviembre de 1918.

Certificados números 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las matrículas de los siguientes comerciantes: Tai Heng, Yee Wo Tai, Kong Chon, Sion Hop, Kong Sing, Ha On Moon y Chong Sin, de esta plaza.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Chepos», de propiedad de Manuel M. Caballero, expedida por el Agente Postal, el 6 de Octubre de 1917.

Patente de nacionalización de la nave denominada «El Agosto», de propiedad de Ricardo Bolaños expedida el 26 de Octubre de 1920, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Pensamientos», de propiedad de Ignacio Molinar, expedida por el Agente Postal de Colón, el día 24 de Agosto de 1911.

Escritura número 1628 de 25 de Noviembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Harold Salmon vende a Donniss Frank Reser dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

Escritura número 152 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Theodoro Blairon vende a L. L. Tolendano y a H. I. Henríquez la tercera parte que le corresponde sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Abril 16 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Abril de 1921.

Escritura número 21 de 16 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a L. Villalaz un lote de terreno situado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 9 de 21 de Marzo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito del mismo nombre a Marco A. Garzón.

Escritura número 137 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Pérez vende a Rubén S. Araya un lote de terreno situado en María Chiquita.

Copia de la sentencia dictada por el Juez Tercero de este Circuito, el 5 de los corrientes, por la cual declara de propiedad del Municipio de Panamá un lote de terreno situado en esta ciudad denunciado como vacante por José Domingo Soto.

Escritura número 88 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis Felipe Estenoz constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Joaquín Sánchez N.

Escritura número 8 de 17 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual José Socorro Bernal vende a Elbert Brutus Gore un lote de terreno situado en el Distrito de Anón.

Escritura número 89 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis Felipe Estenoz constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Leopoldo Hernández.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Invernal», de propiedad de Manuel Ortega, expedida por el Tesorero General de la República el 2 de Diciembre de 1918.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Vijeros», de propiedad de Oliver Adren y otro, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda el 16 de Octubre de 1920.

Escritura número 9 de 17 de Enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual

Elbert Brutus Gore vende a Manuel Chong y otro, un lote de terreno situado en el Distrito de Anón.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Zapa» de propiedad de Eugenio Camarena P., expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, el 13 de Abril de 1921.

Escritura número 428 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Alfred Joseph y otros.

Certificado número 70 de 14 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la matrícula de la razón social de Abelina Guevara.

Certificados números 41, 48, 50 y 66 de 18 de Febrero último, expedidos por el Gobernador de Los Santos, en los cuales constan las matrículas de las razas sociales de Catalino Montenegro, Isidro Rivera, Leandro Bal, Claudio Vázquez V. y Antonio Velásquez, mercaderes de Las Tablas.

Escritura número 229 de 30 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Herrera, por la cual Martina Barrera vende a Jacinta Córdova de Prado una casa situada en la ciudad de Los Santos.

Escritura número 421 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Jácome vende a Anís Serafina García la tercera parte de una finca que posee en Chame.

Escritura número 34 de 17 de Marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Solanilla vende a Rodolfo de la Guardia y Guardia una finca rural denominada «El Algarobos», situada en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 426 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sara Lyons de Mayner traspasa en crédito hipotecario a cargo de Elida García de Paredes, a Mirian Rosa Lyons.

Escritura número 427 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sara Lyons vda. de Mayner traspasa a Victoria Lyons un crédito hipotecario a cargo de Bernarda María Tejada y otra.

Oficio número 852 de 15 de los corrientes, expedido por el Juez Sexto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida por José de la Cruz Herrera, para responder de los perjuicios que pudieran haberse causado a Nicolás Justinián en un juicio por calumnias.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Cenovias», de propiedad de J. B. Stenett expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, el 16 de Septiembre de 1920.

Copia de la diligencia de fianza extendida por el Juez Municipal de Bocas del Toro, por la cual Félix Garay constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de unas costas.

Escritura número 433 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona una escritura corrigiendo unas medidas de una finca de propiedad de Mercedes Zubista y otra.

Escritura número 156 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco declara el valor de una finca que posee en Bocas del Toro.

Escritura número 41 de 21 de Marzo de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Alfonso Martínez un lote de terreno situado en el Distrito de Tonosí.

Certificado número 101 sin fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de David H. Concan, mercader de Bocas del Toro.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito, el 11 de Marzo último, por la cual Dolores Icaza de Arias constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pudieran ocasionar a N. Villalaz en virtud de la acción exhibitoria pedida en su contra.

Certificado número 668 de 12 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Ruenda y Doland», mercaderes de esta plaza.

Panamá, Abril 18 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, al Juzgado Municipal de Penonomé, el día 17 de Mayo de 1921.

En Penonomé, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve, se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Juzgado Municipal de Penonomé, con el fin de pasar visita oficial.

Presentes en el Despacho el Juez y su Secretario, se procedió al acto en la forma siguiente:

El Secretario del Despacho puso de manifiesto el movimiento de la oficina y el estado de los negocios así:

Asuntos Criminales.

Entrados en el curso del año de 1921.....	11
Sentenciados y devueltos a las oficinas superiores.....	10
En curso.....	1
Descompuesto así:	

Diligencias contra Gregorio Núñez por el delito de lesiones, en averiguación.

Asuntos Civiles.

Entrados en el curso del año de 1921.....	33
Despachados y resueltos.....	33

No queda pendiente ningún asunto hasta la fecha.

En el Despacho existe la Codificación Nacional completa y varios folletos de leyes. Hay además, la GACETA OFICIAL coleccionada y parte del Registro Judicial, coleccionado hasta el mes de Octubre de 1920.

El mobiliario existente está en regular estado y es suficiente para esa oficina.

Los útiles de escritorio son escasos y el empleado visitado presentó quejas a este respecto. La oficina funciona en casa particular y el pago del alquiler lo hace el Municipio.

Solicitado por la buena marcha en la administración de justicia, el empleado visitado manifestó: que los asuntos andan al día, y que actualmente sólo tiene pendiente un asunto criminal que está en averiguación.

En la oficina se llevan los siguientes libros:

- Un copiator de notas;
- Un copiator de órdenes de comparendo;
- Un copiator de sentencias;
- Un copiator de exhortos;
- Un copiator de poderes;
- Un copiator de telegramas;
- Un copiator de recibos de correspondencia;
- Uno de posesión de empleados; y
- Un copiator de entradas y salidas de negocios.

Presente en el acto el señor Personero Municipal, se le interrogó sobre la marcha de su oficina y manifestó que no tiene asuntos pendientes en la actualidad, pues en el Juzgado todo está al día.

El empleado visitado observó la necesidad para la conveniencia del público, de la creación de un Portero para esta oficina, pues el Secretario es quien hace estas veces.

Interrogado sobre la colaboración del Alcalde y Jefe de Policía de esta Sección, el Juez expresó su satisfacción en la oportuna atención de todos los asuntos a ellos encomendados.

No habiendo más de que tratar, se terminó el acto, firmándose para constancia.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SUÁREZ R.

El Juez Municipal,

JOSÉ GUARDIA V.

El Personero Municipal,

FERNANDO FERNÁNDEZ.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Segundo Moreno C.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Jaén.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento en el río Jungururo, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es la continuación de la mina «Bastimento», en el mismo río, y principia en el extremo de la parte Sur-Este, extendiéndose por cinco kilómetros aguas arriba en dirección Sur-Este del citado río hasta la cabecera, de largo, por dos kilómetros de ancho, medida un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río por toda su extensión, hasta la cabecera en dirección Sur-Este. Está amojonada con cuatro mojonones de piedras bien colocadas en cada esquina. Este denunciamiento es en Cerro Virgen.

El nombre de la mina es «Cimaco». Lo que expreso en todo esto es de acuerdo con el precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs. 1

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución por medio del presente comparezco ante usted, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimatí, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Los límites de esta mina son los siguientes: desde la desembocadura del citado río con la Bahía Sur, o la Bahía de San Miguel, mide cinco kilómetros aguas arriba del mencionado río en dirección Sur-Este y Este de largo, por dos kilómetros de ancho, medida un kilómetro de cada lado del centro del mismo río, por toda su extensión, está en forma rectangular y amojonada con cuatro mojonones de piedras bien colocados en cada esquina.

El nombre de esta mina es «Anacaona».

Todo lo que dejo expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921,

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs. 1

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted, comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimatí, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Anacaona», en el mismo río en dirección Sur-Este por dos kilómetros de ancho, en parte de Este y Sur-Este por cinco kilómetros de largo, aguas arriba del citado río en dirección Sur-Este; por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río por toda su extensión; está en forma rectangular y se haya amojonada con cuatro mojonones de piedras bien colocadas en cada esquina.

El nombre de esta mina es «Caonabo».

Lo que expreso en todo esto es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs. 1

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el Despacho de usted comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río Taimatí, jurisdicción de este Distrito de Chepigana. Esta mina es una continuación de la mina «Caonabo», en el mismo río y principia de los límites de este, en la parte Sur-Este y extendiéndose por cinco kilómetros de largo aguas arriba del citado río, en dirección Sur-Este, por dos kilómetros de ancho, medida por un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río. Está en forma rectangular y amojonada con mojonones de piedras bien colocadas en cada esquina del rectángulo.

El nombre de la mina es «Topinamba».

Todo lo que dejo expuesto o expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs. 1

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 montañas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto....	B/.	23.10
5 bozalones para bestia ..		5.00
1 cabezada de cuero ....		0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....		2,210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....		16.00
1 bomba pulsómetro.....		50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co.», Seneca Falls.....		80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Raster».....		10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....		20.00
9 prensas para hacer copias .....		15.00
120 llantas viejas.....		24.00
113 piezas de mármol 4x23½ de grueso.....		452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....		400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros ....		500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....		250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses....		689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....		236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada una y sus respectivos arneses....		613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....		26.66
1 caballo de color gris (torco sucio).....		50.00
1 caballo de color bayo claro.....		50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....		100.00
1 carretilla de combinación.....		5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 52 J. L. Matt Iron Works».....		15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº 4 Duparquet Huot y Montense Co.».....		15.00
1 estufa para cocina «Wincroft Stove Works Madde-sown, Penn.».....		4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sons».....		15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Rochester, New York, U. S. A.».....		15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Whiston», Philadelphia, Penn., U. S. A.....		10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico. ....		1,000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....		100.00

B/ 7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provincial al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas verbales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—11

#### AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tarde del día 15 de junio de este año se recibirán propuestas para la venta al Gobierno de bonos del préstamo de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por suma de setenta y cinco mil balboas (75,000.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito en pliego cerrado y sellado, dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, para la venta al Gobierno de bonos del préstamo de la Defensa Nacional, autorizados por la Ley 3ª de 1921, hasta por suma de setenta y cinco mil balboas (75,000.00).

Se dará preferencia al que ofrezca el precio más bajo, pero en ningún caso se considerará un precio que exceda al del resto de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSEBIO A. MORALES.

12 vs.—9

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida para los edificios en construcción del nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol y los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y los proponentes ó de sus representantes autorizados.

Se entiende que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado ó garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques ó garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al realizarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de traher cualquiera ó todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—10

#### AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de varios materiales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado ó garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques ó garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera ó todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

#### LISTA DE LOS MATERIALES:

17,100 pies cuadrados de pinotea de 2x6' machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6';

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4';

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4';

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12';

5 quintales de clavos de 2, 2½, 3 y 4';

900 planchas de hierro acanalado de 2x6';

100 caballetes;

1 quintal de clavos para zinc de 2';

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linaza;

6 cajas de aguarrás

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—21

J. M. FERNÁNDEZ.

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera G.

30 vs.—18

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro te hozco-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verjiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoas, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1501 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—13

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare alabaca con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

H. Muñoz Jr.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un cerro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más ó menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan en seguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días ó de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

Arosemena

30 vs.—19

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pelo caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 21

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocrí, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—28

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pupa derecha así: 2

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—7.

Imprenta Nacional.—Rep. No 7842